

# ACUERDO DEL 26 DE JULIO

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, reafirmando el propósito de garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos en El Salvador; han convenido en el siguiente acuerdo...

Se tomarán de inmediato todas las medidas necesarias para evitar toda clase de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas. Asimismo, para terminar toda práctica de desapariciones y secuestros. Se investigará de inmediato cualquier caso que pudiera presentarse y se castigará a quien resulte culpable.

Nadie podrá ser capturado por ejercer sus derechos políticos.

Solamente agentes debidamente identificados pueden hacer una captura, pero deben tener además una orden escrita de una autoridad competente.

Toda persona detenida debe ser informada en el momento de su captura de las razones de su detención y se le deberá notificar sin demora, el cargo formulado contra ella.

La captura no se usará para intimidar. No se practicarán capturas de noche, a menos que se sorprenda a la persona cometiendo un delito. Ningún detenido será incomunicado. Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse sin demora y a solas con un defensor que ella elija.

Nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.



Se ofrecerá el más amplio apoyo a los recursos de amparo y de hábeas corpus. Para eso, se dará a conocer este acuerdo entre la población, entre las autoridades y agentes responsables de centros de detención. Se castigará a quienes se opongan a su cumplimiento o den datos falsos a la autoridad judicial.



**Recurso de Amparo:** el ciudadano puede pedir al Poder Judicial que lo ampare cuando una autoridad no respeta sus garantías o libertades. Esto se llama recurso de amparo.

**Habeas Corpus:** Cuando una persona es encarcelada injustamente por una autoridad, tiene derecho a pedir al Poder Judicial que ordene se le ponga en libertad. Si tiene razón, el Poder Judicial lo ordenará así. Esto se llama recurso de hábeas corpus.

A los desplazados y repatriados se les dará la documentación de identificación y se les garantizará libertad de tránsito, y otras garantías para que se integren en todo a la vida del país.

Se garantizará el libre tránsito para todas las personas en las zonas en conflicto. A los habitantes de esas zonas se les dará la documentación de identificación requerida por la ley.

## LA MISIÓN INTERNACIONAL

El Gobierno y el FMLN dieron su conformidad para que las Naciones Unidas nombre una misión que se encargue de velar por el respeto y la defensa de los derechos humanos en El Salvador. Las labores que desempeñará la Misión de





las Naciones Unidas son las siguientes:

La Misión deberá prestar especial atención a que se cumplan los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona; al debido proceso legal, a la libertad personal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación.

La Misión se esforzará sobre todo en aclarar cualquier situación que parezca indicar que la violación de los derechos humanos es una práctica corriente.

La Misión estará a cargo de un Director nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y tendrá el número de agentes que sea necesario.

La Misión analizará la situación de los derechos humanos en El Salvador a partir de la fecha de su instalación.

En caso de que la Misión reciba comunicaciones sobre hechos o situaciones ocurridas antes de su instalación podrá remitirlas, si lo considera apropiado, a los organismos correspondientes.

#### **A LA MISIÓN LE CORRESPONDE:**

Ver si se cumplen los derechos humanos en El Salvador.

Recibir de cualquier persona, o grupos existentes en El Salvador, denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.

Visitar libremente cualquier lugar o establecimiento sin avisar de antemano.

Entrevistar, libremente y en privado a cualquier persona o grupo de personas.

Hacer recomendaciones a las Partes, de acuerdo con los casos que haya examinado.

Ofrecer su apoyo al Órgano Judicial de El Salvador para perfeccionar el respeto a los derechos humanos y a los procesos legales.

Dirigirse al Fiscal General de la República.



Dar a conocer a la población los derechos humanos y las funciones de la Misión.

Informar al Secretario General de las Naciones Unidas y por su medio a la Asamblea General.

Las Partes se comprometen a dar su apoyo a la Misión y, se obligan a:

Velar por la seguridad de los integrantes de la Misión y también por la seguridad de las personas que le hayan suministrado informaciones, testimonios o pruebas.

Atender las recomendaciones que les haga la Misión.

La Misión iniciará sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado (que está propuesto para mediados de setiembre de 1990). La Misión se establecerá por un año y podrá ser renovada.



Firmaron este acuerdo:

En representación del  
Gobierno de El Salvador

Dr. Oscar Alfredo Santamaría  
Cnel. Juan A. Martínez Varela  
Cnel. Mauricio Ernesto Vargas  
Dr. Abelardo Torres  
Dr. David Escobar Galindo  
Dr. Rafael Hernán Contreras

En representación del Frente  
Farabundo Martí para la  
Liberación Nacional:

Cmdte. Schafik Handl  
Cmdte. Eduardo Sancho  
Ana Guadalupe Martínez  
Salvador Samayoa  
Dagoberto Gutiérrez  
Marta Valladares  
Roberto Cañas

Alvaro de Soto  
Representante del Secretario General de las Naciones Unidas

Hemos publicado aquí las partes más importantes del acuerdo que se firmó el 26 de julio de 1990, en San José de Costa Rica. Lo hemos puesto en palabras más sencillas y en forma más corta, pero tratando de no cambiar el sentido. Si alguien quiere conocer el texto completo tal como se firmó, nos lo puede pedir y se lo enviaremos. También pueden solicitar el texto de la Declaración de los Derechos Humanos que fue firmada por la mayoría de los países en el año 1948.